

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12	Capital.....	Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 16 de Septiembre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Los artículos 33, 34, 35, 36 y 39 del reglamento vigente para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio determinan las facultades del Fisco y regulan las obligaciones que para con el mismo tienen los contratistas y subcontratistas de toda clase de obras públicas, precisando las operaciones y trámites necesarios para la exacción de la cuota que por tarifa corresponde satisfacer á los referidos contribuyentes.

La Asociación de constructores de obras públicas de España, y en su nombre y representación el Consejo administrativo de la misma, respondiendo á instancias de sus asociados, han acudido á este departamento por instancia de 5 de Febrero último, en demanda de una modificación de las disposiciones que regulan la manera de hacer efectivo el impuesto á que se hallan sujetos por contribución industrial, y en su consecuencia piden que del importe de los libramientos que se expidan á favor de los partícipes se deduzca el de dicha contribución, incluso el premio de recaudación y el de los impuestos á favor del Tesoro, existentes y que puedan establecerse, pues actualmente experimentan molestias para el cobro de

los libramientos por tener que abandonar las obras en ejecución, ó nombrar apoderados en las capitales de provincia para sostener sus relaciones con la Hacienda, perjudicándose así en sus intereses.

Atento el Ministro que suscribe, por obligación de su cargo, á las reclamaciones de los contribuyentes, ha oído el dictamen de las Direcciones generales del Tesoro público y de Contribuciones, Impuestos y Rentas, así como el de la Intervención general, y por último, el de la Comisión permanente del Consejo de Estado; y tanto aquellos Centros como este alto Cuerpo consultivo han informado la procedencia de acceder á lo pedido por la referida Asociación de contratistas de obras públicas.

La reforma no atañe á la integridad del tributo, pues obligados los contratistas y subcontratistas á pagar el 0'60 por 100 del importe total del contrato, según previene el epígrafe primero de la tarifa segunda unida al reglamento de la contribución industrial, y no siendo posible la ocultación del contrato referido, es indudable que el cobro del impuesto se halla perfectamente garantido.

Interpretado el epígrafe mencionado en el sentido de que la contribución se satisfaga á medida que los contratistas vayan haciendo efectivos los mandamientos de pago expedidos á su favor, la Hacienda tiene en su mano el cobro, pero esto obliga al contribuyente á darse de alta cada vez que tenga que hacer efectivo un mandamiento de pago, lo cual lleva consigo una serie de diligencias reglamentarias que ocasionan una pérdida de tiempo considerable.

A simplificar estas operaciones va

encaminado el Real decreto que se acompaña, para que, sin restar á la Administración sus facultades de liquidar los derechos de la Hacienda bajo la acción fiscal de las oficinas interventoras, adquieran sencillez y brevedad, dictándose al efecto reglas que respondan á esta necesidad sentida, entendiéndose: 1.º, que la modificación de los artículos 33, 34, 35, 36 y 39 del reglamento de la contribución industrial se refiere única y exclusivamente á los contratistas que lo sean del Estado y cobren directamente del Tesoro público; 2.º, que dichos preceptos continúan rigiendo para los contratistas que no se hallen en el caso expresado; y 3.º, que la deducción del impuesto, autorizada por las reglas que contiene el articulado del adjunto Real decreto, no implica disminución de la base contributiva cuando ésta se fije atendiendo á la cifra nominal de los mandamientos de pago.

Por tales razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 10 de Septiembre de 1904.
—SEÑOR.—A L. R. P. de V. M.,
Guillermo J. de Osma.

REAL DECRETO.

A propuesta de Mi Ministro de Hacienda, y consultada la Comisión permanente del Consejo de Estado, de conformidad con la misma,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las reglas de aplicación de los artículos 33, 34, 35, 36 y 39 del reglamento vigente para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, cuando se trate de contratistas que lo sean del Estado y cobren

directamente del Tesoro público, serán:

A. Los mandamientos de pago á favor de los contratistas expedidos por las Ordenaciones de pagos, una vez recibidos en las Delegaciones de Hacienda, pasarán á la Administración, la cual liquidará al dorso de los mismos la contribución industrial con sus recargos y premios de cobranza, el impuesto sobre pagos del Estado, y aun el de utilidades, si procediera.

B. Devuelto el libramiento á la Intervención, ésta expedirá los documentos correspondientes para formalizar el ingreso de dichas contribuciones é impuestos mediante las reglas establecidas, expidiendo después la Tesorería el talón contra el Banco de España por el líquido resultante, quedando hecho el pago conforme al reglamento para el servicio de Tesorería del Estado.

Art. 2.º Los mencionados artículos 33, 34, 35, 36 y 39 del reglamento de la contribución industrial continuarán rigiendo en la forma que se hallan redactados para los contratistas que lo sean de obras que no pague el Estado, como las provinciales y municipales.

Art. 3.º La deducción de impuestos que se autoriza por las reglas contenidas en el art. 1.º de este Real decreto no suponen disminución de la base contributiva cuando ésta se fije atendiendo á la cifra nominal de libramientos.

El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en San Sebastián á doce de Septiembre de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA.

Reemplazo de 1904.

REPARTIMIENTO y sorteo de 713 soldados, cupo señalado por Real decreto de 1.º de Septiembre de 1904 á la Zona de Palencia para contingente del Ejército.

NOTA. Al Ayuntamiento de Villagómez la Nueva no se reparten décimas por el mozo de años anteriores, porque necesariamente ha de incorporarse á filas, á tenor de la Real orden de 5 de Julio de 1902, por no ser excedente de cupo.

OTRA. Igualmente á los Ayuntamientos de Barruelo de Santullán, Palencia y Cabezón de Valderaduey por los prófugos que tienen de servir en activo, sea cualquiera el número del sorteo, conforme á la Real orden de 12 de Febrero de 1904.

AYUNTAMIENTOS.	Soldados.		TOTAL.	Cupo que corresponden.		Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 156 ley.	TOTAL.		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.
	1904.	Anteriores.		Enteros.	Fracción decimal.		Enteros.	Décimas.			
PARTIDO DE ASTUDILLO.											
Amayuelas de Abajo.....	2	2	2	914	1	9	1	1	1	1	1
Amayuelas de Arriba.....	11	5	16	7 312	7	3	7	9	9	9	9
Amusco.....	13	5	18	8 226	8	2	8	10	10	10	10
Astudillo.....	2	2	2	914	9	1	1	1	1	1	1
Boadilla del Camino.....	3	3	3	1 371	1	4	1	2	2	2	2
Cordovilla la Real.....	5	5	5	2 285	1	2	3	2	3	3	3
Itero de la Vega.....	13	2	15	6 855	1	6	9	1	7	8	8
Lantadilla.....	8	8	8	3 656	3	6	1	4	4	4	4
Melgar de Yuso.....	2	2	2	914	9	1	1	1	1	1	1
Palacios del Alcor.....	7	2	9	4 113	4	1	4	5	5	5	5
Piña de Campos.....	3	3	3	1 371	1	4	1	2	2	2	2
Rivas.....	4	2	6	2 742	2	7	2	4	4	4	4
Santoyo.....	9	1	10	4 570	1	4	6	1	5	5	5
Támara.....	25	1	26	11 882	1	11	9	1	12	14	14
Torquemada.....	3	3	3	1 371	1	4	1	2	2	2	2
Valbuena de Pisuega.....	2	1	3	1 371	1	1	4	1	2	2	2
Valdeolmillos.....	1	1	1	457	4	1	1	1	1	1	1
Valdespina.....	1	1	1	457	4	1	1	1	1	1	1
Villagimena.....	7	1	8	3 656	3	6	1	4	4	4	4
Villalaco.....	2	2	2	914	9	1	1	1	1	1	1
Villamediana.....	2	2	2	914	9	1	1	1	1	1	1
Villodre.....	4	4	4	1 828	1	8	1	2	2	2	2
Villodrigo.....	4	4	4	1 828	1	8	1	2	2	2	2
TOTAL.....	125	20	145	65 3	8	66	1	11	66	79	79
PARTIDO DE BALTANÁS.											
Alba de Cerrato.....	7	7	7	3 199	1	3	2	3	4	4	4
Antigüedad.....	7	1	8	3 656	3	6	1	4	4	4	4
Baltanás.....	21	1	22	10 054	10	5	10	12	12	12	12
Castrillo de Don Juan.....	5	5	5	2 285	1	2	3	2	3	3	3
Castrillo de Onielo.....	5	5	5	2 285	1	2	3	2	3	3	3
Cevico de la Torre.....	20	20	20	9 140	9	1	9	11	11	11	11
Cevico Navero.....	2	2	2	914	9	1	1	1	1	1	1
Cobos de Cerrato.....	4	1	5	2 285	1	2	3	1	3	2	2
Cubillas de Cerrato.....	1	1	1	457	4	1	1	1	1	1	1
Espinosa de Cerrato.....	4	2	6	2 742	2	7	2	4	4	4	4
Hérmides.....	1	1	1	457	4	1	1	1	1	1	1
Herrera de Valdecañas.....	3	3	3	1 371	1	4	1	2	2	2	2
Hontoria de Cerrato.....	3	1	4	1 828	1	8	1	2	2	2	2
Hornillos de Cerrato.....	6	6	6	2 742	2	7	1	3	3	3	3
Palenzuela.....	7	7	7	3 199	1	3	2	3	4	4	4
Población de Cerrato.....	2	2	2	914	9	1	1	1	1	1	1
Quintana del Puente.....	4	4	4	1 828	1	8	1	2	2	2	2
Reinoso.....	3	1	4	1 828	1	8	1	2	2	2	2
Soto de Cerrato.....	2	2	2	914	9	1	1	1	1	1	1
Tabanera de Cerrato.....	1	1	1	457	4	1	1	1	1	1	1
Tariego.....	9	9	9	4 113	4	1	4	5	5	5	5
Valdecañas.....	3	3	3	1 371	1	4	1	2	2	2	2
Valle de Cerrato.....	7	1	8	3 656	3	6	3	5	5	5	5
Vertabillo.....	5	5	5	2 285	1	2	3	2	3	3	3
Villaconancio.....	3	3	3	1 371	1	4	1	2	2	2	2
Villahán de Palenzuela.....	2	2	2	914	9	1	1	1	1	1	1
Villaviudas.....	8	1	9	4 113	4	1	4	5	5	5	5
TOTAL.....	143	9	152	68 1	10	69	1	12	69	83	83
PARTIDO DE CARRIÓN.											
Abia de las Torres.....	3	3	3	1 371	1	4	1	2	2	2	2
Arconada.....	5	5	5	2 285	1	2	3	1	3	2	2
Bahillo.....	8	8	8	3 656	3	6	1	4	4	4	4
Bustillo del Páramo.....	2	2	2	914	9	1	1	1	1	1	1
Calzada de los Molinos.....	4	4	4	1 828	1	8	1	2	2	2	2
Calzadilla de la Cueva.....	5	5	5	2 285	1	2	3	1	3	2	2
Carrión de los Condes.....	26	26	26	11 882	1	11	9	1	11	15	15
Cervatos de la Cueva.....	7	1	8	3 656	3	7	3	5	5	5	5

AYUNTAMIENTOS.	Soldados.		Cupo que corresponden.	Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 156 ley.	TOTAL.		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.
	1904.	Anteriores.			Enteros.	Décimas.			
Frómista.....	12	3	15	6	855	6	8	6	9
Fuente-andrino.....	2	2	914	9	1	1	1	1	1
Las Cabañas.....	2	1	3	1	371	1	4	1	2
Ledigos.....	1	1	457	4	1	1	1	1	1
Lomas.....	6	6	2 742	2	7	2	4	2	4
Marcilla.....	4	4	1 828	1	8	1	2	2	2
Moratinos.....	3	3	1 371	1	4	1	1	1	1
Nogal de las Huertas.....	2	2	914	9	1	1	1	1	1
Osornillo.....	10	10	4 570	1	4	6	1	5	5
Osorno.....	4	4	1 828	1	8	1	2	2	2
Población de Arroyo.....	6	6	2 742	2	7	1	3	3	3
Población de Campos.....	1	1	457	4	1	1	1	1	1
Requena de Campos.....	8	1	9	4	113	4	1	4	5
Revenge.....	1	1	457	4	1	1	1	1	1
Riveros de la Cueva.....	15	1	16	7	312	7	3	7	9
Robladillo.....	2	2	914	9	1	1	1	1	1
San Cebrián de Campos.....	4	4	1 828	1	8	1	2	2	2
San Llorente de la Vega.....	5	3	8	3	656	3	6	3	5
San Mamés de Campos.....	4	2	6	2	742	2	7	1	3
Santillana de Campos.....	1	1	457	4	1	1	1	1	1
Terradillos.....	4	1	5	2	285	1	2	3	2
Torre de los Molinos.....	1	1	2	914	9	1	1	1	1
Villadiezma.....	1	1	457	4	1	1	1	1	1
Villaherreros.....	3	2	5	2	285	1	2	3	2
Villalcázar de Sirga.....	1	1	2	914	9	1	1	1	1
Villamorco.....	3	2	5	2	285	1	2	3	2
Villanueva de la Cueva.....	3	3	1 371	1	4	1	4	1	2
Villarmentero.....	3	3	1 371	1	4	1	4	1	2
Villasabariego.....	4	1	5	2	285	1	2	3	2
Villaturde.....	4	4	1 828	1	8	1	2	2	2
Villoldo.....	1	1	457	4	1	1	1	1	1
Villovieco.....	176	18	194	86	8	13	88	1	21
TOTAL.....	176	18	194	86	8	13	88	1	21
PARTIDO DE CERVERA.									
Aguilar de Campo.....	10	2	12	5	484	1	5	5	6
Alar del Rey.....	5	5	2 285	1	2	3	2	3	3
Alba de los Cardaños.....	4	4	1 828	1	8	1	2	2	2
Arbejal.....	2	2	914	9	1	1	1	1	1
Barrio de San Pedro.....	19	3	22	10	597	1	10	6	11
Barruelo de Santullán.....	1	1	457	4	1	1	1	1	1
Becerril del Carpio.....	6	2	8	3	656	3	6	1	4
Brañosera.....	2	1	3	1	371	1	4	1	2
Camporredondo.....	14	1	15	6	855	6	8	6	9
Castrejón.....	7	1	8	3	656	3	6	1	4
Celada de Robledo.....	4	4	1 828	1	8	1	2	2	2
Cenera.....	3	1	4	1	828	1	8	1	2
Cervera de Río-Pisuega.....	2	2	914	9	1	1	1	1	1
Cozuelos.....	6	6	2 742	2	7	1	3	3	3
Dehesa de Montejo.....	2	1	3	1	371	1	4	1	2
Herreruela.....	4	4	1 828	1	8	1	2	2	2
Lavid de Ojeda.....	3	1	4	1	828	1	8	1	2
Ligüerzana.....	1	1	457	4	1	1	1	1	1
Lores.....	3	1	4	1	828	1	8	1	2
Micieces de Ojeda.....	1	1	457	4	1	1	1	1	1
Mudá.....	7	7	3 199	1	3	2	3	4	4
Nestar.....	1	1	457	4	1	1	1	1	1
Olmos de Ojeda.....	1	1	457	4	1	1	1	1	1
Otero de Guardo.....	1	1	457	4	1	1	1	1	1
Payo.....	1	1	457	4	1	1	1	1	1
Perazancas.....	2	2	914	9	1	1	1	1	1
Polentinos.....	13	1	14	6	398	1	6	4	7
Pomar.....	10	1	11	5	027	1	5	1	6
Prádanos de Ojeda.....	1	1	457	4	1	1	1	1	1
Quintanaluengos.....	4	4	1 828	1	8	1	2	2	2
Rebanal de las Llantas.....	1	1	457	4	1	1	1	1	1
Redondo.....	15	2	17	7	769	1	7	8	9
Resoba.....	6	6	2 742	2	7	2	4	2	4
Responda de la Peña.....	5	5	2 285	1	2	3	1	3	2
Salinas de Pisuega.....	1	1	2	914	9	1	1	1	1
San Cebrián de Mudá.....	1	1	2	914	9	1	1	1	1
San Martín de los Herreros.....	4	4	1 828	1	8	1	2	2	2
San Salvador de Cantamuga.....	6	6	2 742	2	7	1	3	3	3
Santibáñez de Ecla.....	2	2	914	9	1	1	1	1	1
Santibáñez de Resoba.....	2	2	914	9	1	1	1	1	1
Triollo.....	3	3	1 371	1	4	1	4	1	2
Valdegama.....	3	3	1 371	1	4	1	4	1	2
Valoria de Aguilar.....	2	2	914	9	1	1	1	1	1
Valle de Santullán.....	2	2	914	9	1	1	1	1	1
Vañes.....	3	3	1 371	1	4	1	4	1	2
Vega de Bur.....	3	3	1 371	1	4	1	4	1	2
Vergaño.....	6	6	2 742	2	7	2	4	2	4
Verzosilla.....	6	6	2 742	2	7	2	4	2	4

AYUNTAMIENTOS.	Soldados.		TOTAL.	Cupo que correspond.		Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 156 ley.	TOTAL.		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.
	1904.	Anteriores.		Enteros.	Fracción decimal.		Enteros.	Décimas.			
Villabermudo.....	1	»	1	»	457	»	»	4	1	1	»
Villanueva de Henares.....	7	1	8	3	656	1	3	7	1	4	4
TOTAL.....	200	22	222	99	9	14	101	3	27	102	120
PARTIDO DE FRECHILLA.											
Abarca.....	4	»	4	1	828	»	1	8	»	1	3
Abastas.....	3	»	3	1	371	1	1	4	1	2	1
Añoza.....	4	»	4	1	828	»	1	8	1	2	2
Autillo de Campos.....	7	1	8	3	656	1	3	7	»	3	5
Baquerín de Campos.....	5	»	5	2	285	1	2	3	1	3	2
Belmonte de Campos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Boada de Campos.....	3	»	3	1	371	1	1	4	1	2	1
Boadilla de Rioseco.....	11	»	11	5	027	»	5	»	»	5	6
Capillas.....	3	»	3	1	371	1	1	4	1	2	1
Cardenosa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Castil de Vela.....	6	»	6	2	742	»	2	7	»	2	4
Castromocho.....	11	1	12	5	484	1	5	5	»	5	7
Cisneros.....	12	3	15	6	855	»	6	8	»	6	9
Frechilla.....	9	»	9	4	113	»	4	1	»	4	5
Fuentes de Nava.....	11	1	12	5	484	1	5	5	1	6	6
Guaza.....	2	»	2	»	914	»	»	9	1	1	1
Mazariegos.....	4	2	6	2	742	»	2	7	1	3	3
Mazuecos.....	1	»	1	»	457	»	»	4	»	»	1
Meneses.....	4	»	4	1	828	»	1	8	1	2	2
Paredes de Nava.....	25	2	27	12	339	»	12	3	1	13	14
Pozo de Urama.....	3	»	3	1	371	1	1	4	»	1	2
Pozuelos del Rey.....	2	»	2	»	914	»	»	9	1	1	1
San Román de la Cuba.....	5	»	5	2	285	1	2	3	»	2	3
Villacidaler.....	4	»	4	1	828	»	1	8	1	2	2
Villada.....	15	1	16	7	312	»	7	3	»	7	9
Villalcón.....	3	»	3	1	371	1	1	4	1	2	1
Villalumbroso.....	3	»	3	1	371	1	1	4	»	1	2
Villanueva del Rebollar.....	2	»	2	»	914	»	»	9	»	»	2
Villarramiel.....	34	2	36	16	452	»	16	4	1	17	19
Villatoquite.....	1	»	1	»	457	»	»	4	1	1	»
Villelga.....	2	»	2	»	914	»	»	9	1	1	1
Villorias.....	3	»	3	1	371	1	1	4	»	1	2
TOTAL.....	202	13	215	96	8	12	98	»	16	98	117
PARTIDO DE PALENCIA.											
Ampudia.....	9	»	9	4	113	»	4	1	»	4	5
Autilla del Pino.....	5	»	5	2	285	1	2	3	»	2	3
Baños de Cerrato.....	6	»	6	2	742	»	2	7	1	3	3
Becerril de Campos.....	20	»	20	9	140	»	9	1	»	9	11
Dueñas.....	22	4	26	11	882	1	11	9	1	12	14
Fuentes de Valdepero.....	3	»	3	1	371	1	1	4	»	1	2
Grijota.....	9	»	9	4	113	»	4	1	»	4	5
Husillos.....	4	»	4	1	828	»	1	8	1	2	2
Magaz.....	11	»	11	5	027	»	5	»	»	5	6
Manquillos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Monzón.....	2	»	2	»	914	»	»	9	1	1	1
Palencia.....	101	7	108	50	985	1	51	»	»	51	57
Pedraza de Campos.....	3	»	3	1	371	1	1	4	»	1	2
Perales.....	3	»	3	1	371	1	1	4	»	1	2
Revilla de Campos.....	1	»	1	»	457	1	»	5	1	1	»
Santa Cecilia del Alcor.....	5	»	5	2	285	1	2	3	1	3	2
Torremormojón.....	7	»	7	3	199	1	3	2	»	3	4
Valoria del Alcor.....	2	2	4	1	828	»	1	8	»	1	3
Villalobón.....	2	»	2	»	914	»	»	9	1	1	1
Villamartin de Campos.....	2	1	3	1	371	1	1	4	»	1	2
Villamuriel de Cerrato.....	10	»	10	4	570	1	4	6	1	5	5
Villaumbrales.....	11	»	11	5	027	»	5	»	»	5	6
TOTAL.....	238	14	252	115	7	11	116	8	8	116	136
PARTIDO DE SALDAÑA.											
Arenillas de San Pelayo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ayuela.....	1	»	1	»	457	»	»	4	»	»	1
Bárcena de Campos.....	2	»	2	»	914	»	»	9	1	1	1
Báscones de Ojeda.....	»	1	1	»	457	»	»	4	»	»	1
Buenavista y su Barrio.....	4	»	4	1	828	»	1	8	1	2	2
Bustillo de la Vega.....	2	»	2	»	914	»	»	9	1	1	1
Calahorra de Boedo.....	2	»	2	»	914	»	»	9	1	1	1
Castrillo de Villavega.....	1	»	1	»	457	»	»	4	»	»	1
Collazos de Boedo.....	1	»	1	»	457	»	»	4	»	»	1
Congosto.....	3	»	3	1	371	1	1	4	1	2	1
Dehesa de Romanos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Espinosa de Villagonzalo.....	3	»	3	1	371	1	1	4	»	1	2
Fresno del Río.....	2	1	3	1	371	1	1	4	»	1	2
Gozón.....	4	»	4	1	828	»	1	8	1	2	2

AYUNTAMIENTOS.	Soldados.		TOTAL.	Cupo que corresponde.		Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 156 ley.	TOTAL.		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.
	1904.	Anteriores.		Enteros.	Fracción decimal.		Enteros.	Décimas.			
Guardo	6	2	8	3	656	»	3	6	1	4	4
Herrera de Río-Pisuerga....	9	»	9	4	113	»	4	1	»	4	5
Itero Seco.....	1	»	1	»	457	»	»	4	»	»	1
La Puebla de Valdavia.....	4	»	4	1	828	»	1	8	1	2	2
La Serna.....	2	»	2	»	914	»	»	9	1	1	1
Mantinos.....	1	1	2	»	914	»	»	9	1	1	1
Membrillar.....	2	»	2	»	914	»	»	9	1	1	1
Olea.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Olmos de Río-Pisuerga.....	1	»	1	»	457	»	»	4	1	1	»
Páramo de Boedo.....	3	1	4	1	828	»	1	8	1	2	2
Pedrosa de la Vega.....	3	»	3	1	371	1	1	4	1	2	1
Pino del Río.....	8	»	8	3	656	»	3	6	1	4	4
Poza de la Vega.....	1	»	1	»	457	»	»	4	»	»	1
Quintanilla de Onsoña.....	6	1	7	3	199	1	3	2	»	3	4
Renedo de Valdavia.....	4	»	4	1	828	»	1	8	1	2	2
Renedo de la Vega.....	3	»	3	1	371	1	1	4	»	1	2
Revilla de Collazos.....	1	»	1	»	457	1	»	5	»	»	1
Saldaña.....	12	»	12	5	484	1	5	5	1	6	6
San Cristóbal de Boedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz de Boedo.....	2	»	2	»	914	»	»	9	1	1	1
Santervás de la Vega.....	12	1	13	5	941	»	5	9	1	6	7
Sotobañado.....	2	1	3	1	371	1	1	4	1	2	1
Tabanera de Valdavia.....	3	»	3	1	371	1	1	4	»	1	2
Valderrábano.....	6	»	6	2	742	»	2	7	1	3	3
Vega de Doña Olimpa.....	6	1	7	3	199	1	3	2	»	3	4
Velilla de Guardo.....	4	»	4	1	828	»	1	8	»	1	3
Ventosa de Río-Pisuerga.....	3	»	3	1	371	1	1	4	1	2	1
Villabasta.....	1	»	1	»	457	1	»	5	1	1	»
Villaelles.....	1	»	1	»	457	»	»	4	1	1	»
Villafrales.....	1	2	3	1	371	1	1	4	1	2	1
Villalba de Guardo.....	2	»	2	»	914	»	»	9	»	»	2
Villaluenga y Gaviños.....	6	»	6	2	742	»	2	7	1	3	3
Villameriel.....	5	»	5	2	285	1	2	3	»	2	3
Villamoronta.....	5	»	5	2	285	1	2	3	»	2	3
Villanueva de Abajo.....	3	»	3	1	371	1	1	4	»	1	2
Villanueva de Boedo.....	1	»	1	»	457	»	»	4	»	»	1
Villaprovedo.....	2	»	2	»	914	»	»	9	1	1	1
Villarrabé.....	1	»	1	»	457	»	»	4	1	1	»
Villasarracino.....	8	»	8	3	656	»	3	6	1	4	4
Villasila y Villamelendro....	3	»	3	1	371	1	1	4	»	1	2
Villota del Duque.....	3	»	3	1	371	1	1	4	»	1	2
Villota del Páramo.....	4	»	4	1	828	»	1	8	1	2	2
TOTAL.....	176	12	188	83	3	19	85	2	30	86	102
PARTIDO DE VILLALÓN.											
Aguilar de Campos.....	4	»	4	1	828	»	1	8	»	1	3
Barcial de la Loma.....	6	»	6	2	742	»	2	7	1	3	3
Becilla de Valderaduey.....	8	2	10	4	570	1	4	6	»	4	6
Bolaños de Campos.....	8	»	8	3	656	»	3	6	»	3	5
Bustillo de Chaves.....	2	1	3	1	371	1	1	4	1	2	1
Cabezón de Valderaduey	1	1	2	1	457	»	1	4	1	2	»
Castrobol	2	»	2	»	914	»	»	9	»	»	2
Castroponce.....	3	»	3	1	371	1	1	4	»	1	2
Ceinos de Campos.....	4	»	4	1	828	»	1	8	1	2	2
Cuenca de Campos.....	7	1	8	3	656	»	3	6	1	4	4
Fontihoyuelo.....	3	1	4	1	828	»	1	8	1	2	2
Gatón de Campos.....	»	1	1	»	457	»	»	4	»	»	1
Herrín de Campos.....	4	1	5	2	285	1	2	3	»	2	3
Mayorga.....	9	»	9	4	113	»	4	1	1	5	4
Melgar de Abajo.....	4	»	4	1	828	»	1	8	»	1	3
Melgar de Arriba.....	4	1	5	2	285	1	2	3	1	3	2
Monasterio de Vega.....	2	»	2	»	914	»	»	9	»	»	2
Roales.....	6	1	7	3	199	1	3	2	1	4	3
Sahelices de Mayorga.....	1	1	2	»	914	»	»	9	1	1	1
Santervás de Campos.....	9	»	9	4	113	»	4	1	1	5	4
Unión (La).....	6	1	7	3	199	1	3	2	»	3	4
Urones de Castroponce.....	7	»	7	3	199	1	3	2	»	3	4
Valdunquillo.....	12	»	12	5	484	1	5	5	»	5	7
Vega de Ruiponce.....	7	1	8	3	656	»	3	6	1	4	4
Villabarúz.....	3	»	3	1	371	1	1	4	1	2	1
Villacarralón.....	3	1	4	1	828	»	1	8	1	2	2
Villacid de Campos.....	8	»	8	3	656	»	3	6	»	3	5
Villacreces	1	2	3	1	371	1	1	4	»	1	2
Villafrales.....	4	»	4	1	828	»	1	8	»	1	3
Villagómez la Nueva.....	»	1	1	1	»	»	1	»	»	1	»
Villalán de Campos.....	2	»	2	»	914	»	»	9	1	1	1
Villalba de la Loma.....	3	»	3	1	371	1	1	4	1	2	1
Villalón.....	18	3	21	9	597	1	9	6	1	10	11
Villanueva de la Condesa....	1	1	2	»	914	»	»	9	1	1	1
Villavicencio de los Caballeros	9	»	9	4	113	»	4	1	»	4	5
TOTAL.....	171	21	192	87	1	13	88	4	18	88	104

SORTEO DE DECIMAS.

Número de decimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
PARTIDO DE ASTUDILLO.			
9	Amayuelas de Arriba.	10, 9, 6, 8, 7, 5, 2, 1, 3.	1
1	Piña de Campos.	4.	1
2	Astudillo.	5, 9.	1
8	Villodrigo.	7, 6, 8, 4, 1, 3, 2, 10.	1
4	Cordovilla la Real.	9, 5, 2, 10.	1
6	Melgar de Yuso.	1, 7, 6, 8, 4, 3.	1
4	Rivas.	7, 10, 8, 5.	1
6	Támara.	6, 4, 9, 2, 1, 3.	1
4	Valbuena de Pisuerga.	8, 2, 9, 4.	1
6	Villamediana.	3, 1, 5, 7, 6, 10.	1
3	Amusco.	20, 13, 16.	1
9	Boadilla del Camino.	11, 4, 19, 14, 3, 5, 9, 18, 1.	1
4	Valdespina.	15, 8, 10, 12.	1
4	Villagimena.	2, 7, 16, 6.	1
3	Iteiro de la Vega.	5, 24, 13.	1
9	Lantadilla.	14 19 3 26 9 11 27 25 15.	1
9	Palacios del Alcor.	18, 6, 21, 2, 17, 28, 4, 20, 22	1
9	Torquemada.	12, 10, 7, 23, 16, 30, 8, 29, 1	1
PARTIDO DE BALTANAS.			
2	Alba de Cerrato.	5, 4.	1
8	Hontoria de Cerrato.	3, 9, 6, 1, 2, 8, 7, 10.	1
6	Antigüedad.	2, 1, 9, 5, 10, 7.	1
4	Cubillas de Cerrato.	6, 4, 3, 8.	1
3	Castrillo de Don Juan.	8, 10, 2.	1
3	Castrillo de Onielo.	3, 5, 7.	1
4	Hérmedes.	1, 6, 4, 9.	1
1	Cevico de la Torre.	3.	1
9	Cevico Navero.	10, 5, 7, 4, 1, 3, 2, 9, 8.	1
3	Cobos de Cerrato.	5, 1, 8.	1
7	Espinosa de Cerrato.	3, 9, 4, 10, 7, 6, 2.	1
4	Herrera de Valdecañas.	9, 6, 4, 1.	1
6	Valle de Cerrato.	5, 7, 8, 3, 2, 10.	1
7	Hornillos de Cerrato.	2, 8, 10, 6, 1, 7, 4.	1
3	Vertabillo.	3, 9, 5.	1
2	Palenzuela.	6, 10.	1
8	Quintana del Puente.	4, 9, 1, 8, 5, 7, 2, 3.	1
9	Población de Cerrato.	4, 10, 5, 1, 9, 7, 3, 2, 6.	1
1	Tariago.	8.	1
5	Tabanera de Cerrato.	7, 10, 4, 6, 1.	1
4	Valdecañas.	2, 9, 5, 3.	1
1	Villaviudas.	8.	1
PARTIDO DE CARRIÓN.			
4	Abia de las Torres.	5, 3, 4, 10.	1
6	Bahillo.	7, 9, 2, 8, 6, 1.	1
3	Arconada.	1, 9, 5.	1
7	Cervatos de la Cueva.	3, 10, 7, 2, 8, 4, 6.	1
9	Bustillo del Páramo.	3, 10, 5, 1, 9, 7, 6, 8, 2.	1
1	Revenga.	4.	1
3	Calzadilla de la Cueva.	10, 6, 1.	1
7	Marcilla.	5, 3, 9, 4, 8, 7, 2.	1
4	Ledigos.	9, 4, 2, 3.	1
6	Osorno.	5, 7, 10, 6, 1, 8.	1
4	Lomas.	6, 1, 3, 7.	1
6	Santillana de Campos.	9, 8, 5, 4, 2, 10.	1
4	Nogal de las Huertas.	2, 4, 7, 6.	1
3	San Cebrián de Campos.	8, 10, 3.	1
3	Villaherreros.	5, 9, 1.	1
7	Población de Campos.	6, 1, 9, 4, 7, 2, 8.	1
3	Villamuera de la Cueva.	5, 3, 10.	1

Número de decimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
7	Terradillos.	2, 1, 9, 7, 8, 5, 4.	1
3	Villaturde.	6, 3, 10.	1
8	Calzada de los Molinos.	14, 10, 11, 20, 2, 16, 15, 19.	1
8	Frómista.	3, 4, 5, 9, 7, 17, 6, 12.	1
4	Requena de Campos.	8, 1, 13, 18.	1
8	Moratinos.	1, 11, 6, 20, 9, 19, 10, 13.	1
8	Población de Arroyo.	2, 12, 8, 3, 15, 14, 18, 7.	1
4	Riveros de la Cueva.	17, 4, 16, 5.	1
8	San Mamés de Campos.	1, 19, 18, 7, 9, 16, 17, 5.	1
4	Villadiezma.	10, 15, 20, 14.	1
8	Villoldo.	4, 8, 3, 13, 11, 12, 6, 2.	1
9	Carrión de los Condes.	11 32 40 26 10 25 16 38 12.	1
9	Las Cabañas.	5 31 21 28 15 37 27 2 14.	1
9	Osornillo.	35 8 36 1 33 6 13 19 23.	1
9	San Llorente de la Vega.	17 29 24 9 22 18 3 30 39.	1
4	Villamorco.	4, 20, 7, 34.	1
PARTIDO DE CERVERA.			
5	Aguilar de Campoó.	4, 1, 9, 10, 2.	1
5	Perazancas.	8, 5, 6, 3, 7.	1
3	Alar del Rey.	3, 2, 9.	1
7	Dehesa de Montejo.	8, 6, 1, 10, 7, 5, 4.	1
6	Barruelo de Santullán.	8, 9, 2, 1, 5, 3.	1
4	Nestar.	4, 7, 10, 6.	1
4	Becerril del Carpio.	2, 9, 10, 5.	1
6	Brañosera.	1, 7, 3, 8, 6, 4.	1
4	Camporredondo.	7, 2, 8, 9.	1
6	Celada de Robledo.	3, 5, 6, 1, 4, 10.	1
8	Lavid de Ojeda.	9, 1, 8, 6, 5, 7, 4, 2.	1
2	Olmos de Ojeda.	10, 3.	1
7	Salinas de Pisuerga.	10, 7, 9, 6, 5, 4, 2.	1
3	San Martín de los Herreros.	1, 8, 3.	1
8	Alba de los Cardaños.	15, 11, 19, 2, 6, 20, 14, 1.	1
8	Castrejón.	12, 5, 4, 17, 10, 16, 13, 7.	1
4	Herreruela.	18, 9, 3, 8.	1
8	Cenera.	9, 4, 5, 14, 1, 18, 13, 11.	1
8	Cervera de Río-Pisuerga.	3, 10, 2, 15, 7, 17, 20, 6.	1
4	Lores.	16, 19, 8, 12.	1
8	Micieces de Ojeda.	12, 8, 9, 15, 14, 11, 2, 17.	1
4	Otero de Guardo.	18, 16, 3, 13.	1
8	Redondo.	20, 1, 19, 4, 5, 6, 7, 10.	1
4	Pomar.	9, 18, 1, 7.	1
8	Santibáñez de Resoba.	4, 17, 20, 19, 6, 14, 10, 15.	1
8	Valoria de Aguilar.	16, 13, 2, 11, 3, 8, 12, 5.	1
5	Quintanaluengos.	15, 18, 10, 11, 3.	1
8	Respenda de la Peña.	7, 17, 1, 9, 14, 6, 4, 2.	1
7	Verzosilla.	20, 12, 5, 8, 19, 13, 16.	1
9	Santibáñez de Ecla.	3, 13, 9, 1, 7, 16, 11, 10, 5.	1
7	Triollo.	14, 8, 2, 6, 20, 17, 15.	1
4	Vega de Bur.	19, 12, 4, 18.	1
9	Valdegama.	15, 8, 16, 1, 18, 10, 11, 5, 20	1
4	Vergaño.	17, 7, 4, 14.	1
7	Villanueva de Henares.	12, 6, 9, 3, 2, 19, 13.	1
9	Barrio de San Pedro.	10 34 24 30 40 33 37 29 6.	1
9	Cozuelos.	12 8 21 22 39 17 20 38 27.	1
9	Polentinos.	19, 9, 11, 2, 4, 36, 18, 5, 13.	1
4	Resoba.	3, 23, 25, 28, 1.	1
9	San Salvador de Cantamuga.	32, 26, 15, 16, 7, 14, 35, 31.	1
PARTIDO DE FRECHILLA.			
7	Autillo de Campos.	4, 3, 10, 9, 5, 7, 6.	1
3	Baquerín de Campos.	8, 2, 1.	1
7	Castil de Vela.	2, 5, 7, 10, 8, 6, 3.	1
3	Paredes de Nava.	9, 4, 1.	1
5	Castromocho.	6, 9, 7, 2, 10.	1
5	Fuentes de Nava.	1, 5, 4, 3, 8.	1

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.	Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
1	Frechilla.	8.	1	4	Fresno del Río.	7, 8, 16, 10.	1
9	Guaza.	10, 5, 1, 9, 7, 4, 6, 3, 2.	1	8	Páramo de Boedo.	4, 20, 6, 13, 12, 3, 17, 19.	1
7	Mazariegos.	4, 5, 1, 10, 6, 9, 3.	1	8	Renedo de Valdavia.	18, 1, 11, 14, 5, 15, 2, 9.	1
3	San Román de la Cuba.	8, 7, 2.	1	4	Itero Seco.	8, 12, 10, 15.	1
8	Abarca.	16, 14, 17, 11, 12, 20, 9, 7.	1	4	Olmos de Río-Pisuerga.	20, 17, 16, 2.	1
4	Abastas.	8, 6, 1, 15.	1	4	Pedrosa de la Vega.	4, 6, 7, 1.	1
8	Añoza.	18, 2, 4, 3, 10, 19, 13, 5.	1	4	Poza de la Vega.	18, 9, 11, 3.	1
4	Boada de Campos.	6, 8, 2, 19.	1	4	Renedo de la Vega.	14, 5, 13, 19.	1
8	Cisneros.	20, 18, 10, 14, 11, 15, 17, 7.	1	4	Sotobañado.	1, 5, 12, 3.	1
8	Meneses.	12, 4, 3, 5, 9, 13, 1, 16.	1	4	Tabanera de Valdavia.	19, 8, 18, 9.	1
4	Capillas.	10, 7, 4, 14.	1	8	Velilla de Guardo.	20, 16, 17, 13, 11, 4, 7, 14.	1
4	Mazuecos.	8, 9, 17, 12.	1	4	Ventosa de Río-Pisuerga.	10, 15, 2, 6.	1
4	Pozo de Urama.	6, 5, 20, 16.	1	4	Villaeles.	15, 14, 10, 1.	1
8	Villacidaler.	3, 15, 2, 18, 11, 1, 13, 19.	1	4	Villafruel.	2, 5, 9, 8.	1
9	Pozuelos del Rey.	10, 4, 19, 20, 12, 8, 1, 14, 13.	1	4	Villanueva de Abajo.	11, 6, 19, 3.	1
2	Villada.	3, 5, 16.	1	4	Villasila y Villamelendro.	17, 4, 7, 13.	1
4	Villalcón.	2, 6, 17, 9.	1	4	Villota del Duque.	12, 20, 18, 16.	1
4	Villalumbroso.	7, 15, 11, 18.	1	9	Bustillo de la Vega.	6 3 7 12 20 31 24 39 17.	1
9	Villanueva del Rebollar.	15 28 19 20 18 25 8 22 21.	1	9	Calahorra de Boedo.	40 30 5 27 32 2 23 29 28.	1
4	Villarramiel.	7, 5, 4, 3.	1	9	La Serna.	36 8 10 1 19 16 21 26 38.	1
4	Villatoquite.	10, 1, 11, 24.	1	9	Mantinos.	15 37 9 18 22 11 4 14 34.	1
9	Villelga.	16 29 12 6 17 26 27 2 23.	1	4	Villanúño.	25, 33, 13, 35.	1
4	Villerías.	9, 13, 30, 10.	1	9	Membrillar.	10 1 29 26 36 37 32 34 17.	1
PARTIDO DE PALENCIA.				9	Santa Cruz de Boedo.	35 6 19 3 18 12 11 31 22.	1
1	Ampudia.	6.	1	9	Santervás de la Vega.	21 8 6 25 30 33 39 5 2.	1
9	Dueñas.	10, 1, 5, 9, 2, 4, 7, 8, 3.	1	9	Villalba de Guardo.	14 24 28 38 9 7 13 40 15.	1
3	Autilla del Pino.	4, 7, 8.	1	4	Villarrabé.	27, 23, 20, 4.	1
7	Baños de Cerrato.	9, 10, 1, 6, 5, 2, 3.	1	PARTIDO DE VILLALÓN.			
1	Becerril de Campos.	5.	1	8	Aguilar de Campos.	5, 10, 2, 9, 3, 8, 7, 6.	1
9	Monzón.	10, 1, 9, 2, 8, 3, 7, 6, 4.	1	2	Roales.	1, 4.	1
4	Fuentes de Valdepero.	7, 4, 9, 2.	1	7	Barcial de la Loma.	7, 4, 6, 1, 9, 5, 3.	1
1	Grijota.	3.	1	3	Herrín de Campos.	8, 2, 10.	1
5	Revilla de Campos.	10, 1, 8, 6, 5.	1	6	Becilla de Valderaduey.	3, 6, 9, 5, 4, 2.	1
8	Husillos.	7, 10, 1, 9, 8, 6, 2, 5.	1	4	Bustillo de Chaves.	10, 1, 8, 7.	1
2	Torremormojón.	3, 4.	1	6	Bolaños de Campos.	3, 8, 2, 4, 10, 6.	1
4	Pedraza de Campos.	10, 9, 5, 6.	1	4	Cabezón de Valderaduey.	7, 1, 9, 5.	1
6	Villamuriel de Cerrato.	7, 8, 2, 3, 4, 1.	1	9	Castrobol.	7, 9, 2, 10, 5, 3, 6, 4, 8.	1
3	Santa Cecilia del Alcor.	11, 8, 2.	1	1	Mayorga.	1.	1
8	Valoria del Alcor.	12, 17, 13, 20, 10, 7, 3, 19.	1	4	Castroponce.	3, 9, 5, 8.	1
9	Villalobón.	15, 16, 9, 14, 5, 6, 4, 18, 1.	1	6	Cuenca de Campos.	1, 10, 7, 4, 6, 2.	1
PARTIDO DE SALDAÑA.				8	Ceinos de Campos.	5, 1, 9, 3, 6, 10, 8, 7.	1
4	Ayuela.	2, 9, 8, 3.	1	2	Unión (La).	4, 2.	1
6	Guardo.	10, 1, 5, 7, 6, 4.	1	8	Fontihoyuelo.	6, 3, 10, 9, 2, 7, 4, 1.	1
9	Bárcena de Campos.	2, 10, 5, 9, 4, 3, 6, 8, 1.	1	2	Urones de Castroponce.	5, 8.	1
1	Herrera de Río-Pisuerga.	7.	1	4	Gatón de Campos.	9, 2, 5, 8.	1
4	Báscones de Ojeda.	7, 6, 3, 8.	1	6	Vega de Ruiponce.	1, 7, 3, 4, 6, 10.	1
6	Pino del Río.	4, 10, 1, 5, 9, 2.	1	9	Monasterio de Vega.	4, 10, 5, 9, 2, 3, 6, 8, 7.	1
8	Buenavista y su Barrio.	2, 3, 9, 1, 8, 6, 4, 5.	1	1	Santervás de Campos.	1.	1
2	Quintanilla de Onsoña.	7, 10.	1	4	Villabarriz.	10, 8, 9, 1.	1
4	Castrillo de Villavega.	9, 10, 6, 3.	1	6	Villacid de Campos.	3, 4, 5, 7, 6, 2.	1
6	Villasarracino.	5, 4, 2, 7, 1, 8.	1	4	Villacreces.	2, 6, 4, 10.	1
4	Collazos de Boedo.	8, 9, 2, 10.	1	6	Villalón.	9, 7, 8, 1, 5, 3.	1
4	Congosto.	6, 1, 4, 3.	1	9	Villanueva de la Condesa.	8, 10, 5, 1, 4, 3, 7, 2, 6.	1
2	Vega de Doña Olimpa.	7, 5.	1	1	Villavicencio de los Caballeros.	9.	1
5	Revilla de Collazos.	2, 8, 6, 10, 4.	1	8	Melgar de Abajo.	9, 8, 15, 7, 16, 4, 20, 12.	1
5	Saldaña.	5, 7, 1, 3, 9.	1	3	Melgar de Arriba.	3, 10, 5.	1
7	Valderrábano.	8, 10, 9, 1, 7, 6, 3.	1	9	Sahelices de Mayorga.	2, 18, 1, 6, 19, 14, 17, 13, 11.	1
3	Villameriel.	5, 2, 4.	1	8	Villacarralón.	11, 7, 5, 3, 8, 20, 1, 10.	1
7	Villaluenga y Gaviños.	1, 9, 3, 7, 4, 6, 8.	1	8	Villafrades.	17, 16, 15, 19, 4, 18, 6, 13.	1
3	Villamoronta.	10, 2, 5.	1	4	Villalba de la Loma.	14, 12, 2, 9.	1
4	Espinosa de Villagonzalo.	9, 16, 17, 5.	1	Ayuntamientos que no han podido combinarse en sus respectivos partidos judiciales.			
8	Gozón.	7, 6, 20, 13, 2, 14, 18, 15.	1	5	Villabasta.	4, 5, 2, 8, 1.	1
8	La Puebla de Valdavia.	1, 10, 3, 12, 8, 11, 4, 19.	1	5	Valdunquillo.	19, 10, 3, 7, 6.	1

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
7	Santoyo.	16, 18, 7, 13, 5, 3, 15.	1
4	Villalaco.	2, 9, 19, 12.	1
9	Soto de Cerrato.	20, 4, 11, 10, 6, 14, 1, 8, 17	1
8	Reinoso.	1, 20, 3, 4, 11, 6, 8, 16.	1
4	Villaconancio.	9, 15, 19, 10.	1
8	Villota del Páramo.	13, 7, 2, 14, 12, 5, 18, 17.	1
9	Vañes.	3, 19, 26, 15, 16, 7, 22, 4, 28	1
4	Villabermudo.	18, 1, 29, 30.	1
4	Perales.	17, 20, 25, 5.	1
4	Villamartín de Campos.	9, 11, 6, 10.	1
9	Villaprovedo.	21, 12, 23, 27, 14, 8, 2, 24, 13	1
9	Villalcázar de Sirga.	23, 30, 5, 24, 2, 26, 25, 3, 1.	1
4	Villarmentero.	8, 16, 18, 10.	1
4	Villasabariego.	7, 12, 28, 14.	1
4	Villovieco.	15, 4, 11, 22.	1
9	Villalán de Campos.	21, 20, 9, 27, 6, 29, 13, 19, 17	1

RESUMEN POR PARTIDOS JUDICIALES.

PARTIDOS JUDICIALES.	Soldados.		TOTAL.	Cupo que correspondió.		Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 156 ley.	TOTAL.		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.
	1904.	Anteriores.		Enteros.	Fracción decimal.		Enteros.	Décimas.			
Astudillo.	125	20	145	65	3	8	66	1	11	66	79
Baltanás.	143	9	152	68	1	10	69	1	12	69	83
Carrión.	176	18	194	86	8	13	88	1	21	88	106
Cervera.	200	22	222	99	9	14	101	3	27	102	120
Frechilla.	202	13	215	96	8	12	98	1	16	98	117
Palencia.	238	14	252	115	7	11	116	8	8	116	136
Saldaña.	176	12	188	83	3	19	85	2	30	86	102
Villalón.	171	21	192	87	1	13	88	4	18	88	104
TOTALES.	1431	129	1560	703	3	100	713	3	143	713	847

EXPLICACION DE LAS OPERACIONES.

Asignados por Real decreto de 1.º del actual 713 soldados á esta Zona para el contingente del corriente año, de los 1.560 que aparecen declarados soldados útiles, practicada la proporción resultó corresponder á cada unidad 457 milésimas.

Dispuesto por Real orden de 5 de Julio de 1902, D. O. núm. 149, que los reclutas de años anteriores declarados soldados en el actual que no tengan la condición de excedentes de cupo, sean los primeros que ingresen en el Ejército cuando tenga lugar el llamamiento á filas de los mozos comprendidos en el quinto del reemplazo de 1904, y manifestado por el Jefe de la Zona que el mozo declarado soldado en el pueblo de Villagómez la Nueva por dicha causa, había de incorporarse necesariamente á filas, la Comisión, en vista de la Real orden citada, no repartió décimas al indicado pueblo por el mozo expresado.

Tampoco se reparten décimas á Barruelo de Santullán por un prófugo; á Palencia por tres, y á Cabezón de Valderaduey por uno, conforme á la Real orden de 12 de Febrero de 1904, que tienen que servir en activo sea cualquiera el número que obtuvieron en el sorteo.

Girado el repartimiento entre los pueblos que constituyen la Zona, y

sumados los enteros y décimas, se notó la falta de 10 soldados, lo que es igual 100 décimas, para completar el cupo, y en cumplimiento al art. 156 de la ley se exigió una décima más á cada uno de los Ayuntamientos siguientes: Alba de Cerrato, Palenzuela, Barruelo de Santullán, Olmos de Ojeda, Pomar, Torremormojón, Quintanilla de Onsoña, Vega de Doña Olimpa, Roales, La Unión, Urones, Villalón, Itero de la Vega, Torquemada, Castrillo de Don Juan, Castrillo de Onielo, Cobos de Cerrato, Vertabillo, Arconada, Calzadilla de la Cueva, Carrión de los Condes, Villaherreros, Villamueva de la Cueva, Villaturde, Aguilar de Campo, Alar del Rey, San Martín de los Herreros, Baquerín de Campos, Castromocho, Fuentes de Nava, San Román de la Cuba, Autilla del Pino, Dueñas, Palencia, Santa Cecilia del Alcor, Saldaña, Villameriel, Villamoronta, Herrín de Campos, Melgar de Arriba, Valdunquillo, Cordovilla la Real, Rivas, Támara, Valbuena de Pisuerga, Valdespina, Herrera de Valdecañas, Valdecañas, Villaconancio, Abia de las Torres, Ledigos, Nogal de las Huertas, Osorno, Villarmentero, Villasa-bariego, Camporredondo, Herreruella, Vega de Bur, Vergaño, Abastas, Boada de Campos, Capillas, Pozo de Urama, Villalcón, Villalumbroso, Villierías, Fuentes de Valdepero, Pedraza de Campos, Perales, Villamar-

tín, Villamuriel, Congosto, Espinosa de Villagonzalo, Fresno del Río, Pedrosa de la Vega, Renedo de la Vega, Sotobañado, Tabanera de Valdavia, Ventosa de Río-Pisuerga, Villafruel, Villanueva de Abajo, Villasila, Villota del Duque, Vecilla de Valderaduey, Bustillo de Chaves, Castroponce, Villabaruz, Villacreces, Villalba de la Loma y Respenda de la Peña, que resultaron con mayor fracción decimal, á contar de las centésimas.

A consecuencia de esta operación preliminar se hizo necesario, para completar el contingente, el sorteo de 10 décimas entre los 60 Ayuntamientos que resultaron con 5 centésimas, correspondiendo á Lantadilla, Tabanera de Cerrato, Cervatos de la Cueva, Perazancas, Quintanaluengos, Villanueva de Henares, Autillo de Campos, Revilla de Campos, Revilla de Collazos y Villabasta.

Acto seguido la Comisión practicó las combinaciones de décimas, para en vista del resultado del sorteo fijar el cupo definitivo de cada Ayuntamiento, para el contingente del reemplazo, sujetándose, en lo posible, á las prescripciones del art. 157 de la referida ley, que fueron aproba-

das en la forma que aparece en el estado comprensivo también del resultado de dicho sorteo.

Palencia 15 de Septiembre de 1904.—El Presidente accidental, Emilio Pérez Juárez.—P. A. de la C. M., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS DE PALENCIA.

Teniendo que verificar esta Sección los arrastres y distribución á la vez de materiales para las reparaciones de las líneas de 165 postes y 1.530 kilos de alambre y aisladores, desde la estación férrea de Frómista á Astudillo; 88 postes y 123 kilos alambre y aisladores de la de Sahagún á Saldaña; 41 postes y 52 kilos de aisladores entre la de Cisneros y Villalón, todo por carretera, se convoca á los que quieran interesarse en la subasta en parte ó total, presenten sus proposiciones en esta oficina en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 15 de Septiembre de 1904.—El Director accidental, Melchor Atienza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALORIA DEL ALCOR.

TARIFA de los artículos que la Junta municipal de esta villa en sesión de este día 12 de Septiembre de 1904 ha acordado gravar con un módico arbitrio extraordinario para cubrir el déficit de 1.530 pesetas resultantes en el presupuesto ordinario de este Municipio para el año natural de 1905, después de agotados todos los recursos legales, á fin de que si algún vecino se creyere perjudicado pueda hacer las reclamaciones que estime conveniente en el término de diez días, contados desde el que aparezca publicada la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

ARTÍCULOS de consumo.	UNIDAD.	Consumo de unidades calculado.	Precio medio de la unidad. Pesetas Cts.	Precio fijado á la unidad. Pesetas Cts.	Producto anual calculado. Pesetas Cts.
Paja de cereales.	100 kilogrms.	306.000	2	50	1530

Valoria del Alcor 12 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, León Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.

Don Pablo Duránte Adámez, Alcalde de este distrito.

Hago saber: Que el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para este Municipio y año de 1905, se halla de manifiesto en Secretaría por término de quince días, durante los cuales se oirán reclamaciones.

Calzadilla de la Cueva 12 de Septiembre de 1904.—Pablo Duránte.—P. S. M., Eusebio Losada, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Visitador principal de la provincia de Palencia, el día 22 de Noviembre próximo venidero dará

principio por los individuos que constituyen la Comisión deslindadora nombrada al efecto de conformidad á lo estatuido por el art. 72 del reglamento, el deslinde de todas las vías pecuarias de este término municipal.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que se hallen interesadas y tengan fincas colindantes con las vías pecuarias de este término municipal, á fin de que puedan presentar las reclamaciones de agravios respecto del servicio de que se trata.

Valdecañas 14 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Benito Obispo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.